



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0120-2016-A/MPMN

Moquegua, **08 MAR. 2016**

VISTOS:

El Informe N° 0262-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0441-2016-OSLO/GM/MPMN e Informe Legal N° 209 -2016-DJNT/GAJ/MPMN, **Sobre Aprobación de Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 04, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 20° inc. 6), de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con lo dispuesto en el art. 43° del mismo cuerpo legal, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF en adelante el RLCE; establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por el: **Principio de Eficiencia**: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia; **Principio de Razonabilidad**: En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado; **Principio de Equidad**: Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, de la culminación del proceso de selección por Licitación Pública N° 001-2014-CEP/MPMN Primera Convocatoria con fecha 17/OCT/2014, se perfecciona el Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Consorcio Moquegua conformado por la Empresa Andia Asociados S.R.L., el Sr. Ricardo Polo Contreras y la Empresa Constructora Vanessa Orieta SRLTDA., debidamente Representados por el Sr. Manuel Villavicencio Ampuero; para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" bajo el sistema de contratación de suma





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

alzada por un monto total de contratación que ascendió a S/.5'154,275.60 (Cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 60/100 nuevos soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0359-2015-A/MPMN, se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN, adicional que ascendió a la suma de S/. 70,684.58 (Setenta mil seiscientos ochenta y cuatro con 58/100 nuevos soles) y representa el 1.37% del monto total del presupuesto contractual, generado por la incorporación del Expediente: "Tanque Cisterna";

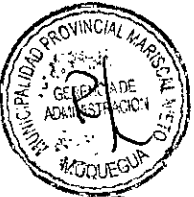
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0771-2015-A/MPMN, de fecha 24/JUL/2015, se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN; adicional que ascendió a la suma de S/. 40,671.41 (Cuarenta mil seiscientos setenta y uno con 41/100 nuevos soles) y representa el 0.79% del monto total del contrato, generado por la incorporación del Expediente: "Sostenimiento de Talud";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01052-2015-A/MPMN, de fecha 02/OCT/2015, se DECLARA IMPROCEDENTE la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°01379-2015-A/MPMN de fecha 11/DIC/2015, se Resuelve DECLARAR de Oficio la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 01052-2015-A/MPMN de fecha 02/OCT/2015, sobre la Improcedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 03 denominado "Tanque Elevado y Otros", del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN; materializado con fecha 17/OCT/2014, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Consorcio Moquegua, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" por contravenir normas legales y reglamentarias. Debiendo la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la MPMN comunicar las observaciones colegidas al Contratista CONSORCIO MOQUEGUA para su respectiva absolución en el término de 03 días calendario, y se proceda a emitir el respectivo informe;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 01391-2015-A/MPMN de fecha 23/DIC/2015, se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN, adicional que ascendió a la suma de S/. 209,001.06 (Doscientos nueve mil uno con 06/100 nuevos soles) y representa el 4.05 % del monto total del presupuesto contractual, generado por la incorporación del Expediente: "Tanque Elevado y otros";

Que, mediante Informe N° 011-2016-FPNC-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 17/FEB/2016, en referencia a la Carta N° 009-2016-CM, el Arq. Freddy Niebles Cuayta Inspector de Obra, manifiesta que el contratista Consorcio Moquegua ha cumplido con absolver las observaciones planteadas por la inspección, referente al expediente del Adicional de Obra N° 04, **por lo que concluye que los sustentos son coherentes y válidos, lo que conlleva a una opinión favorable; así mismo que el monto para dicho adicional asciende a la suma de S/. 120, 421.82 soles que representa el 2.34% del monto del contrato original que sumado al adicional N° 01, 02 y 03 totalizan en 8.55% siendo menor del 15% del monto del contrato**; por otro lado advierte que dicho adicional tiene su sustento en lo siguiente: "**Preparación de Pasos y Contrapasos:** Considera el acabado de pasos, contrapaso y descanso de las escaleras de los bloques N° 1,2 y 4 con acabado de porcelanato antideslizante, similar y homogéneo a enchapes adyacentes a las escaleras principales, para que la circulación vertical sea concordante a la norma técnica de salud 113-MINSA/DIGIM-V01, en su artículo 6.2.2.1. flujos de circulación (acabado de piso con material antideslizante); **Barandas en Pasadizos:** En los Planos de Arquitectura no se han considerado barandas metálicas en los desniveles que existen entre los pasadizos y la rampa que va desde el sótano hasta el tercer nivel, ya que no se ha considerado ninguna protección en los pasadizos correspondientes al 1er, 2do y 3er piso de los bloques 2 y 4; **Láminas de Protección:** se requirió que se instale láminas de protección tipo pavonado para las mamparas y puertas de los consultorios, el mismo que se sustenta en la norma técnica de salud N° 113-MINSA-DGIEM-V01, que indica en el punto 6.2.7.6. eficiencia en el uso de energía y cuidado de calidad de aire, literal "c" instalaciones para el uso de la luz natural, ítem "d" divisiones y puertas transparentes o translúcidas, precisa "se colocarán en aquellos ambientes donde sea difícil el acceso de la iluminación natural, dependiendo del grado de privacidad requerido, las divisiones pueden ser de vidrio translúcido, opaco o bloques en vidrio; **Tableros Eléctricos:** En los planos de Instalaciones eléctricas, referido a los diagramas unifilares no coinciden los amperajes en los tableros generales y de distribución; los tableros que no cuentan con el amperaje correcto se detallan en el punto N° 4.4 tableros Eléctricos";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

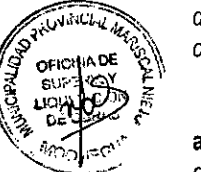
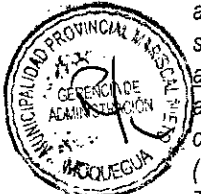
Que, con Informe N° 0441-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 25/FEB/2016, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Mercedes Cabello Díaz a mérito del Informe N° 011-2016-FPNC-IO-OSLO/GM/MPMN, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto se tenga por dispuesto la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, respecto al expediente de modificación presupuestal -Adicional N° 04;

Que, con Informe N° 0262-2016-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 26/FEB/2016, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, al respecto señala: "Estando concordante con las leyes vigentes y teniendo en cuenta los informes y documentos sustentatorios; se emite la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico adicional N° 04 de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua";

✓ Sec. Funcional	0223 obra: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"
✓ Fuente de Financiamiento	05 Recursos Determinado
✓ Rubro	18 Cánón Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
✓ Presupuesto	S/. 120, 421.82 nuevos soles

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la LCE, establece respecto a Prestaciones adicionales, reducciones y ampliación: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad; En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a la establecida en el segundo párrafo Del presente artículo y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios (...);

Que, el artículo 207 del RLCE, precisa respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) que "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; "(...). En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente (...)" "La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico"; "(...) Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, Debidamente aprobado"; "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento"; "(...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo (...);

Que, conforme a los Principios que recoge el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el marco de ejecución del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN, las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Municipal, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Por consiguiente de los actuados y demás antecedentes se tiene, que el Consorcio Moquegua ha cumplido con absolver las observaciones planteadas por la inspección referente al expediente del adicional de obra N° 04, absoluciones planteadas y adjuntas mediante la Carta N°009-2016-CM, por lo tanto, considerando que la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, siendo que, en el caso de autos el Contratista cumplió con el procedimiento normado mediante, las anotaciones contenidas en el asiento N° 473 de fecha 21/SET/2015, asiento N° 436 de fecha 31/AGO/2015, asiento 424 de fecha 25/AGO/2015, del Cuaderno de Obra, por lo que, CORRESPONDE APROBAR la Prestación Adicional de Obra N°04 (cuyo objetivo principal es la Construcción de Acabados de Pasos y Contrapasos, Barandas en Pasadizos, Colocación de Láminas de Protección en Consultorios y Modificación de Tableros, tal como consta en el cuaderno anillado a fojas ciento cincuenta (150)) al Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN perfeccionado para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", adicional que asciende a la suma de **S/. 120, 421.82 nuevos soles** (Ciento veinte mil cuatrocientos veintiuno con 82/100 nuevo soles) y representa el 2.34% del monto total del Contrato, el mismo que cuenta con un plazo de 20 días calendario;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Resolución de Alcaldía N° 0042-2016-A/MPMN; con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN; perfeccionado con fecha 17/OCT/2014, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", adicional que asciende a la suma de **S/. 120, 421.82 nuevos soles (Ciento veinte mil cuatrocientos veintiuno con 82/100 nuevo soles) y representa el 2.34% del monto total del Contrato**, afectándose la prestación adicional de acuerdo al siguiente detalle presupuestal:

Proyecto	:	"Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"
Secuencia de Funcional	:	0223
Fuente de Financiamiento	:	05 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones
Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Contratista Ejecutor	:	CONSORCIO MOQUEGUA
Presupuesto Contractual	:	S/. 5'154,275.60 Nuevos Soles
Plazo de Ejecución	:	240 días calendario
Fecha de Inicio de la Obra	:	10/DIC/2014
Presupuesto Adicional N°01	:	S/. 70,684.58 Nuevos Soles
Presupuesto Adicional N°02	:	S/. 40,671.41 Nuevos Soles
Presupuesto Adicional N°03	:	S/. 209,001.06 Nuevos Soles
Presupuesto Adicional N°04	:	S/. 120, 421.82 Nuevos Soles
Plazo de Ejecución	:	20 días calendario
Nuevo Plazo de Ejecución	:	442 días calendario
Fecha de término de la Obras	:	24/FEB/2016





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR bajo estricta responsabilidad a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, formule la Adenda por el Adicional N°04 al Contrato N°092-2014-GM-A/MPMN, debiendo exigir al Contratista Consorcio Moquegua el incremento de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato; Asimismo cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE al Contratista CONSORCIO MOQUEGUA en su domicilio señalado en calle Miguel Grau N°327 Pasaje #7 de la ciudad de Moquegua, y **REMÍTASE** copia de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. **PEDRO OSCAR MORY UGARELLI**
REGIDOR (e) ALCALDIA



POMU/AMPMN
DJNT//GAJ/MPMN
CAET/ABOG

